

RESOLUCIÓN No.

(000332)

05 MAR. 2013

"Por medio de la cual se conceden vacaciones que habían sido interrumpidas a la servidora pública GLORIA NARANJO AFRICANO"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los artículos 33° del Decreto Reglamentario 1279 de 2002 y 8° del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de Rectoría No. 001958 del 17 de diciembre de 2012, se concedieron vacaciones colectivas a los servidores públicos administrativos de la Universidad del Atlántico por el término de quince (15) días hábiles, por el período comprendido del 24 de diciembre de 2012, hasta el dieciséis (16) de enero de 2013, inclusive, entre ellos a la servidora pública administrativa **GLORIA NARANJO AFRICANO**.

Por medio de la Resolución de Rectoría No. 001905 del 7 de diciembre de 2012, se concedió licencia de maternidad a la servidora pública administrativa **GLORIA NARANJO AFRICANO**, por el período comprendido entre el veintiocho (28) de noviembre de 2012 y el cinco (5) de marzo de 2013.

Mediante oficio sin número radicado el día 4 de marzo de 2013, la Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social **GLORIA NARANJO AFRICANO**, solicitó el disfrute de quince (15) días de vacaciones que fueron interrumpidas mediante el acto administrativo arriba señalado, para ser disfrutadas en el período comprendido entre el 6 y el 27 de marzo de 2013.

Es derecho legal de los servidores públicos al Artículo 33 del Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, prescribe: **"Artículo 33. De las vacaciones. Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (39) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario"**.

Las vacaciones correspondientes al año 2012 fueron canceladas en su oportunidad como consta en el desprendible de nómina del mes de diciembre de 2012 de la servidora pública en comento, quedando pendiente únicamente su disfrute.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase el disfrute no remunerado de quince (15) días calendario de vacaciones a la Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social **GLORIA NARANJO AFRICANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22'478.579, que fueron interrumpidas mediante Resolución Rectoral No. 001905 del 7 de diciembre de 2012, para ser disfrutados en el período comprendido entre el seis (6) y el veintisiete (27) de marzo de 2013 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la servidora pública **GLORIA NARANJO AFRICANO** en el Departamento de Investigación y Proyección Social, y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

FREDDY ANDRÉS DÍAZ MENDOZA

Rector (e)